

ESTADO No. 002
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 08 de enero de 2016.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	GDI-081; GLL-15Z8; HGS-13332	YCCX COLOMBIA S.A.S.		23/12/2015	AUTO VSC No 000142	En mérito de lo expuesto, córrase traslado a la Sociedad YCCX COLOMBIA S.A.S, beneficiaria de los derechos emanados de los Contratos de Concesión Minera GDI-081, GLL-15Z8 Y HGS-13332 del INFORME VSC-050 del 21 de diciembre de 2015 "INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL REALIZADA AL ÁREA DE LOS CONTRATOS Nos. GDI-081, GLL-15Z8, HGS-13332 elaborado por la Agencia Nacional de Minería y que contiene los resultados de los aspectos técnicos y jurídicos entre otros, revisados en la visita de inspección adelantada durante los días 30 de noviembre, 1 y 2 de diciembre de 2015. El cumplimiento de las recomendaciones consignadas en el referido informe, serán objeto de verificación en próxima visita de inspección.
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	16569	CONSTRUCTORA PALO ALTO Y CIA S EN C	4482-4489	14/12/2015	AUTO GSC-ZC No 002060	Ordénese por medio del presente acto administrativo que a través del Grupo de Información y Atención al Minero, se dé cumplimiento a lo ordenado en los artículos quinto, séptimo, octavo y noveno de la Resolución DSM No 2674 del 13 de agosto de 2010 , confirmada en todas sus partes por medio de la Resolución VSC No 057 del 11 de diciembre de 2012 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme el 08 de enero de 2013.
CONTRATO DE EXPLORACION Y EXPLOTACION	051-96M	CERRO MATOSO S.A.		23/12/2015	AUTO VSC No 000144	REQUERIR a la empresa CERRO MATOSO S.A., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Exploración y Explotación No. 051-96M, para que en el término improrrogable de treinta días (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo informe a esta Vicepresidencia cuál va a ser el tratamiento que se le va a dar a los depósitos de escoria

						<p>que se tienen actualmente y además cómo se va a realizar la disposición de la escoria que se va a producir en el proceso de fundición.</p> <p>REQUERIR a la empresa CERRO MATOSO S.A., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Exploración y Explotación No. 051-96M, para que en el término improrrogable de treinta días (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, explique <i>cuál es el procedimiento que realiza para la declaración de obsolescencia de equipos e infraestructura que son empleados en las diferentes fases del proceso minero metalúrgico.</i></p> <p>REQUERIR a la empresa CERRO MATOSO S.A., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Exploración y Explotación No. 051-96M, para que en el término improrrogable de treinta días (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo adelante las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • informe a la ANM sobre el estado de los trámites adelantados en la actualidad, ante las Autoridades Ambientales necesarios para el desarrollo de la operación minera y 'Presentar los radicados correspondientes. • informe a la ANM, cuando y de qué forma se incorporarán las expectativas de las comunidades del área de influencia del proyecto frente al Plan de Cierre y Planta de Procesamiento de CMSA, en el documento que en la actualidad se encuentra aprobado por la AN LA mediante Resolución 0032 del 2015. • Continuar con la implementación de las acciones encaminadas -a evitar la ocurrencia de los disparos del precipitado electrostático, de manera que se controle la emisión de finos del KNISO Calcinador de la Línea 2, al ambiente. <p>REQUERIR a la empresa CERRO MATOSO S.A., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Exploración y Explotación No. 051-96M, para que en el término improrrogable de treinta días (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo presente, explique y/o aclare la siguiente información:</p> <p>Resumen ANUAL de la inversión social presentada en el archivo "2015 08 03 Inversión Social US\$10M v4", ya que lo establecido en la cláusula Décima es que "(...). Los desembolsos se ajustarán con el índice anual de precios al consumidor de los Estados Unidos de América." y no con el índice mensual con el cual CMSA realiza los cálculos.</p> <p>Informe específico a la ANM para los años 2013 y 2014 y en adelante para los años posteriores, en el que se puedan apreciar los proyectos de inversión social de manera separada para cada una de las cláusulas contractuales (Décima y Vigésima Octava La ANM requiere que la información sea organizada como se presenta en el siguiente cuadro:</p>
--	--	--	--	--	--	---

CLÁUSULA: (y descripción)

AÑO: -----													
Línea de Inversión	Proyecto (Código)	Descripción del Proyecto	Localidad	Municipio	Valor del Proyecto	Fecha de Inicio de Obra	Fecha de Terminación de la Obra	Valor Ejecutado del Proyecto	Porcentaje de ejecución de la obra a 31 de diciembre	Certificación de Incorporación de los Proyectos en los Planes de Desarrollo	Soportes	OBSERVACIONES	
Infraestructura	Código												
Educación	Código												
Salud y Ambiente	Código												
-	-												
-	-												

Efectué el pago de intereses sobre los desembolsos del valor de los US\$10.000.000 de dólares que sobrepasen el 31 de diciembre de 2016, es decir, por los valores de dicha inversión que se desembolsen y ejecuten en fecha posterior al 31 de diciembre de 2016, esto de acuerdo con lo establecido en la cláusula Décima Novena - Mora en el Pago: "Si CERRO MATOSO se retrasa en el pago a LA AUTORIDAD MINERA de las contraprestaciones económicas previstas en la Cláusula Décima del Contrato 051-96M, pagará el interés moratoria máximo permitido en la ley colombiana.

- Aclaración a la diferencia encontrada en los archivos: "Informe inversión social realizada en el 2014" y el "2015 08 03 Inversión Social US\$10M v4" sobre los valores invertidos en el año 2014. Estados Financieros y de Resultado de Cerro Matoso para obtener el valor del porcentaje del 1% de la Utilidad EBIT (antes de impuestos e intereses) para los años 2013 y 2014, o en su defecto que el valor de este porcentaje sea suministrado por escrito por el titular minero.

REQUERIR a la empresa CERRO MATOSO S.A., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Exploración y Explotación No. 051-96M, para que en el término improrrogable de treinta días (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo explique y/o aclare:

- Explicación más detallada sobre la manera en que se efectúa la valoración de la mina y las condiciones que pueden dar lugar a variaciones como las observadas durante la visita.
- Explicación que la composición del costo de energía que debe sufragar la empresa como resultado de los contratos que como usuario no regulado ha celebrado, a fin de documentar los motivos que originan el incremento de la tarifa.
- Explicación respecto de la decisión unilateral de la compañía de llevar para el tercer trimestre 2014, un ajuste importante por un valor aproximado de 23 mil millones de pesos, relacionado con el costo de transporte interno y las razones por las cuales no fueron aplicados de en los periodos

						<p>correspondientes que la compañía ha manifestado ser un error en la aplicación de la determinación de los costos aplicables.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Información que permita establecer la fecha desde la cual el costo denominado "Póliza contraloría", ha sido considerado como un costo aplicable y que se evidencie que las sumas llevadas como costo aplicable han sido reversadas. • Copia de las del nuevo estudio de precios de transferencia presentado a la DIAN en la que se informó fue radicado en la semana del 13 julio, así como de las respectivas cartas de precios de transferencia. <p>De conformidad a las estipulaciones contractuales del contrato 051-96M, las regalías y compensaciones deben ser pagadas conforme a las prescripciones de la Ley 141 de 1994, y por consiguiente las regalías liquidadas y pagadas por CMSA en el II, III y IV de 2014, así como las efectuadas hasta el III trimestre de 2015, son de carácter provisional. En adelante la titular debe dar cumplimiento a la resolución No. 293 de 2015 y que establece la metodología para la determinación del precio base de regalías para el mineral de níquel y las demás resoluciones que sean expedidas por la Unidad de Planeación Minero Energética, fijando el correspondiente precio de referencia.</p> <p>En mérito de los requerimientos realizados, córrase traslado a Cerro Matoso S.A. beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Exploración y Explotación No. 051- 96M del Informe de Fiscalización Integral VSC - 051 elaborado por la Agencia Nacional de Minería y que contiene los resultados de la visita de inspección adelantada durante los 21 al 24 de julio de 2015. El cumplimiento de las recomendaciones consignadas en el referido informe, serán objeto de verificación en próxima visita de inspección.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	NFS-14551	CONSORCIO CORREDORES LAX 051	165-166	22/12/2015	AUTO GSC-ZO No 000114	<ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR los Formatos Básicos Mineros (FBM) Anual 2013 y Semestral 2014. • REQUERIR al Representante del CONSORCIO CORREDORES LAX 051, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la ley 1437 de. 2011, para que allegue aclaración con respecto al Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III, IV 2013, I, II de 2014, para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto. • REQUERIR al Representante Legal del CONSORCIO CORREDORES LAX 051, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la ley 1437 de 2011, para que allegue el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres III, IV 2014, I y II 2015, para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto. • REQUERIR al Representante Legal del CONSORCIO CORREDORES LAX 051, bajo apremio de

						<p>multa de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la ley 1437 de 2011, para que allegue formatos Básicos Minero Anual 2014 y Semestral 2015, para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto. Los anteriores requerimientos con el fin de continuar con el trámite de la renuncia presentada por el titular, so pena de entender desistida la solicitud.</p> <p>2. De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZO-000135 del 4 de septiembre de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-0800410X	JAIME RODRIGUEZ ORTIZ	434-435	23/12/2015	AUTO GET No 000243	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Programa de Trabajos y Obras - PTO- y su Complemento, para el Contrato de Concesión ICQ-0800410X, para el mineral Gravas de río y Arenas de río, quedando el título en etapa de explotación. De conformidad con el Concepto Técnico GET N° 241 del 18 de Diciembre de 2015.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión ICQ-0800410X, que una vez revisado el Catastro Minero Colombiano al momento de la Evaluación Técnica se observa superposición parcial del Contrato de Concesión No. ICQ - 0800410X, con Zonas de Restricción: PERIMETRO URBANO - SILVANIA - ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE - INCORPORADO 15/08/2014 y Resolución 222 de 1994 - Comunicado 2000-2-95768 de MAVDT.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: RECORDAR al titular del Contrato de Concesión N° ICQ- 0800410X, que solo puede iniciar actividades de explotación hasta tanto cuente con el acto administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, emitido por Autoridad Ambiental competente del cual deberá allegar copia a la Agencia Nacional de Minería de conformidad con lo establecido el artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ- 0800410X, que como medidas complementarias se debe cumplir: Con todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto (Decreto 2222 de 1993). Cumplir con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la seguridad minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas emanadas del Ministerio del Trabajo.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. ICQ- 0800410X del Concepto Técnico GET No. 241 del 18 de Diciembre de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HGH-10421X	ARENAS Y GRAVAS BUGAMBILLA S.A.S.	635-637	22/12/2015	AUTO GET No 000241	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HGH-10421X, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las Correcciones al Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el</p>



						<p>numeral 3 del concepto técnico GET No. 242 del 18 de Diciembre de 2015. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se les imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR a la sociedad Titular del Contrato de Concesión No. HGH-10421X, que una vez revisado el Catastro Minero Colombiano al momento de la Evaluación Técnica, se observa superposición parcial del Contrato de Concesión No. HGH-10421X, con Zonas de Restricción: Zona de Utilidad Pública - Proyecto Concesión Girardot - Puerto Salgar - Resolución ANI 311 de 7 de Febrero de 2014 - Incorporado 20/01/2015.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: RECORDAR a la sociedad Titular del Contrato de Concesión No. HGH-10421X, que solo puede comenzar actividades de Explotación, hasta tanto cuente con PTO aprobado por parte de la Autoridad Minera. Y haya obtenido Acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HGH-10421X del Concepto Técnico GET No. 242 de 18 de Diciembre de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IJN-15481	JORGE ARTURO MANTILLA LANDAZABAL	295-296	22/12/2015	AUTO GET No 000242	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Programa de Trabajos y Obras - PTO-, para el Contrato de Concesión IJN-15481, para el mineral Gravas y Arenas de Cantera, para un área de 162,2301 hectáreas, quedando el título en etapa de explotación. De conformidad con el Concepto Técnico GET N° 235 del 15 de Diciembre de 2015.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Revisado el Catastro Minero Colombiano - CMC-, al momento de la evaluación técnica, no se observa superposición del área del Contrato de Concesión No. IJN-15481 con zonas de restricción y exclusión.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: RECORDAR al titular del Contrato de Concesión N° IJN-15481 que no podrá iniciar actividades de explotación hasta tanto cuente con el acto administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, emitido por Autoridad Ambiental competente del cual deberá allegar copia a la Agencia Nacional de Minería de conformidad con lo establecido el artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. IJN-15481, que como medidas complementarias se debe cumplir: Con todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto (Decreto 2222 de 1993). Cumplir</p>

						con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la seguridad minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas emanadas del Ministerio del Trabajo. ARTÍCULO QUINTO: Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. IJN-15481 del Concepto Técnico GET No. 235 de 15 de Diciembre de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-081511	CARLOS ALFONSO DURAN ARISMENDI	651-653	23/12/2015	AUTO GET No 000244	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-081511 , bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las Correcciones al Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el numeral 3 del concepto técnico GET No. 243 del 22 de Diciembre de 2015. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane. ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-081511 , que una vez revisado el Catastro Minero Colombiano - CMC-, al momento de la evaluación técnica, se observa superposición total con (Informativo) - Zonas Microfocalizadas de Restitución de Tierras. Unidad de Restitución de Tierras. Actualización 08/05/2014 - Incorporado 15/05/2014. ARTÍCULO TERCERO: Recordar al Titular del Contrato de Concesión No. ICQ-081511 , que solo puede comenzar actividades de Explotación, hasta tanto cuente con PTO aprobado por parte de la Autoridad Minera ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-081511 del Concepto Técnico GET No. 243 del 22 de Diciembre de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	CL7-081	PEDRO ANGARITA MUNIVE		17/11/2015	AUTO GSC-ZC No 002010	Se le recuerda al titular del Contrato de la referencia, que no puede realizar actividades de explotación sin contar con el instrumento ambiental correspondiente para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-688 de fecha 14 de septiembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	DCJ-071	SOCIEDAD EXMINESCOL S.A.		17/11/2015	AUTO GSC-ZC No 002011	Se le recuerda al titular del Contrato de la referencia, que no puede realizar actividades de explotación sin contar con el instrumento ambiental y PTO correspondientes para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-687 de fecha 14 de septiembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

CONTRATO DE CONCESION	GAK-142	HUMBERTO MEJIA MUÑOZ		17/11/2015	AUTO GSC-ZC No 002012	Se le recuerda al titular del Contrato de la referencia, que no puede realizar actividades de explotación sin contar con el instrumento ambiental correspondiente para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-686 de fecha 29 de septiembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	FGL-101	PEDRO ANGARITA MUNIVE		17/11/2015	AUTO GSC-ZC No 002013	Se le recuerda al titular del Contrato de la referencia, que no puede realizar actividades de explotación sin contar con el instrumento ambiental correspondiente para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-685 de fecha 14 de septiembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	02-003-98	CARLOS IGNACIO PARRA ACEROS, EDUARDO SILVA PARRA ARDILA, TOM LESTER SCHOLL		17/11/2015	AUTO GSC-ZC No 002014	Se le recuerda al titular del Contrato en virtud de aporte de la referencia, que no puede realizar actividades de explotación sin contar con el instrumento ambiental correspondiente para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-684 de fecha 15 de septiembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	DL2-101	LUZ ZORAIDA DELAGADILLO OSORIO Y CARLOS GILBERTO GONZALEZ DIAZ		22/12/2015	AUTO GSC-ZC No 002074	Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No DL2-101 , que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano) Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No DL2-101 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 722 de 9 de noviembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	FIM-111	FERNANDO JAVIER MONTAÑO GRANADOS		22/12/2015	AUTO GSC-ZC No 002077	Se recuerda al titular del contrato de concesión No FIM-111 , que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código

						<p>Penal Colombiano) Correr traslado al titular del contrato de concesión No FIM-111 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 717 de 9 de noviembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	DH5-153	NOHORA LIGIA HERRERA GARZON		22/12/2015	AUTO GSC-ZC No 002078	<p>Se recuerda a la titular del contrato de concesión No DH5-153, que no puede realizar actividades de Explotación, sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, y el PTO aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano) Correr traslado a la titular del contrato de concesión No DH5-153 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 720 de 9 de noviembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a la titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	22212	SUMINISTROS DE COLOMBIA –SUMICOL S.A.S.		22/12/2015	AUTO GSC-ZC No 002079	<p>Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No 22212 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 724 de 9 de noviembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FHA-122	HECTOR JULIO PINZON PEREZ		22/12/2015	AUTO GSC-ZC No 002080	<p>Requerir al titular del contrato de concesión No FHA-122 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que previo a realizar actividades en el área del título y una vez obtenga la Licencia Ambiental para la explotación, cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 6 de octubre de 2015, frente a lo anterior debe allegar a la Entidad un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades dadas para la aplicación de dichos correctivos. Se recuerda al titular del contrato de concesión No FHA-122, que no puede realizar actividades de Explotación, sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano) Se recuerda al titular del contrato de concesión No FHA-122, que debe mantener actualizados los planos de labores mineras. Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No FHA-122 del informe de visita técnica</p>

						de seguimiento y control No. GSC ZC 739 de noviembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	2631T	COLMINAS S.A.		22/12/2015	AUTO GSC-ZC No 002081	Se recuerda a los titulares del contrato en virtud de aporte No 2631T , que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano) Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No 2631T del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 738 de noviembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	EAF-091	SIXTO FETINA GONZALEZ, GLORIA ESTELA PEÑA VELANDIA, MARTHA YANET FETIVA PEÑA, YESID ORLANDO FETIVA PEÑA		22/12/2015	AUTO GSC-ZC No 002082	Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No EAF-091 , que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, y el PTO aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano) Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No EAF-091 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 719 de 9 de noviembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLOTACION	14236	JOSE ADOLFO RIVERA GOMEZ, ARNULFO RIVERA MONTAÑO, ABELARDO CENDALES CONEJO, ZAIDA STELLA SANTANA DE CENDALES		22/12/2015	AUTO GSC-ZC No 002084	Se recuerda a los titulares de la Licencia de Explotación No 14236 , que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano) Correr traslado a los titulares de la Licencia de Explotación No 14236 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 742 de noviembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	GAK-143	HUMBERTO MEJIA MUÑOZ		22/12/2015	AUTO GSC-ZC No 002085	Se le recuerda al titular del Contrato de la referencia, que no puede realizar actividades de explotación sin contar con el PTO e instrumento ambiental correspondiente para el proyecto

						<p>minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-691 de fecha 29 de septiembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HGV-08311	EVELIO SANCHEZ Y CESAR HUMBERTO GORDILLO CARRANZA		22/12/2015	AUTO GSC-ZC No 002086	<p>Se le recuerda al titular del Contrato de la referencia, que no puede realizar actividades de explotación sin contar con el instrumento ambiental correspondiente para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-692 de fecha 14 de septiembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	KBK-08131	INVERSIONES PINZON MARTINEZ S.A.		22/12/2015	AUTO GSC-ZC No 002087	<p>RECORDAR al titular del Contrato de Concesión Nº. KBK-08131, que NO puede iniciar actividades de Explotación, hasta tanto tengan aprobado el Programa de Trabajos y Obras - PTO y haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión Nº. KBK-08131, que debe allegar el Complemento solicitado al Programa Único de Exploración y Explotación (PUEE), requerido mediante Auto GET No.128 de fecha 27 de Julio de 2015, para continuar con el trámite de la solicitud de integración de áreas. Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No.KBK-08131 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 5s5de fecha 11 de Septiembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	KBK-10111	INVERSIONES PINZON MARTINEZ S.A.		22/12/2015	AUTO GSC-ZC No 002088	<p>RECORDAR al titular del Contrato de Concesión Nº. KBK-10111, que NO puede iniciar actividades de Explotación, hasta tanto tengan aprobado el Programa de Trabajos y Obras - PTO y haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el</p>

						<p>legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° KBK-10III, que debe allegar el Complemento solicitado al Programa Único de Exploración y Explotación (PUEE), requerido mediante Auto GET No.128 de fecha 27 de Julio de 2015 para continuar con el trámite de la solicitud de integración de áreas.</p> <p>Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No. KBK-10III del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 554 de fecha 11 de Septiembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GJJ-091	LUIS HERNANDO TORRES Y CARLOS ARTURO ARBOLEDA		22/12/2015	AUTO GSC-ZC No 002089	<p>Requerir a los titulares del contrato de concesión No GJJ-091 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 29 de septiembre de 2015; para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No GJJ-091 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 638 de 6 de octubre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GE3-086	LUZ MARINA PEÑA DE MEJIA		22/12/2015	AUTO GSC-ZC No 002090	<p>Se le recuerda al titular del Contrato de la referencia, que no puede realizar actividades de explotación sin contar con el instrumento ambiental correspondiente para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-690 de fecha 29 de septiembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ELG-113	JAIRO SAMUEL PEÑA Y VICTOR ANTONIO FONSECA		22/12/2015	AUTO GSC-ZC No 002091	<p>Se le recuerda al titular del Contrato de la referencia, que no puede realizar actividades de explotación sin contar con el instrumento ambiental correspondiente para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-689 de fecha 14 de septiembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>



						Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	HGR-09061	UNIMINAS LTDA		22/12/2015	AUTO GSC-ZC No 002092	Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No HGR-09061 y a sus representantes que no pueden realizar actividades de Explotación sin contar con el PTO aprobado por la Autoridad Minera y la Licencia ambiental del proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible conforme a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 682 de 23 de octubre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	GD6-132	CARLOS ARTURO RAMIREZ YAQUEN, JORGE ARMANDO CUBIDES ACOSTA, MARCO FIDEL SANCHEZ, IVAN MARTINEZ POVEDA		22/12/2015	AUTO GSC-ZC No 002093	Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No GD6-132 y a sus representantes que no pueden realizar actividades de Explotación sin contar con el PTO aprobado por la Autoridad Minera y la Licencia ambiental del proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible conforme a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 681 de 23 de octubre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACION TEMPORAL	HIQ-08341	ALCALDIA DE TAUSA		22/12/2015	AUTO GSC-ZC No 002094	Correr traslado a los titulares de la Autorización Temporal No HIQ-08341 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 683 de 23 de octubre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	FJD-152	JUAN DE JESUS MENDEZ CASTAÑEDA Y LUIS ALFONSO AGUIRRE VAQUERO		22/12/2015	AUTO GSC-ZC No 002076	Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No FJD-152 , que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, y el PTO aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano) Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No FJD-152 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 721 de 9 de noviembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	1921T	MINMINER S.A.		22/12/2015	AUTO GSC-ZC No 002075	Requerir a los titulares del contrato de concesión No 1921T bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumplan con las recomendaciones y medidas a aplicar tomadas de la inspección de campo realizada entre el 3 y el 21 de agosto de

						<p>2015, plasmadas en el Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control No 2015095V, 2015097V, 2015099V y 2015101V, 2015103V, 2015105V, 2015106V, 2015107V, 2015108V, 2015109V, 2015110V, 2015111V, 2015112V, 2015113V, y 2015114V de 31 de agosto de 2015. Se otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que alleguen a la Entidad un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No 1921T del Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control No 2015095V, 2015097V, 2015099V y 2015101V, 2015103V, 2015105V, 2015106V, 2015107V, 2015108V, 2015109V, 2015110V, 2015111V, 2015112V, 2015113V, y 2015114V de 31 de agosto de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GAR-082	ASOCIADOS QUIROGA BERNAL LTDA, WILLIAM QUIROGA BERNAL	IFI	19/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2957	<p>Requerir bajo a premio de multa, al titular conforme lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros, FBM semestral y anual 2007, 2008, 2009, semestral 2010, junto con los planos de labores correspondientes, Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo a premio de multa, al titular conforme lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que cumpla la obligación de diligenciar y presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los periodos III, trimestre 2014, con sus respectivos comprobantes de pago. Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.</p> <p>Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p>

						<p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 4de Abril de 2014 y 18 de Julio de 2014 ciclo 4.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GJ3-081	FLORENCIA MANTILLA MOZO	IFI	11/09/2015	AUTO GSC-ZC No 001532	<p>REQUERIR al titular minero Bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente Mod1f1cac10n de la paliza minero ambiental No. 21- 43 - 101012808 presentada el día 3 de marzo de 2015 mediante Radicado No 20155510077132 en cuanto su objeto asegurado, de acuerdo con lo expuesto en el Concepto Técnico GSC -ZC 000930 del 31 de julio de 2015, del cual se le corre traslado en este Acto.</p> <p>Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a los titulares del contrato de Concesión No. GJ3-081, bajo causal de caducidad, con base en lo dispuesto por los artículos 112 literal d), y 227 de la ley 685 de 2001, para que alleguen: ../ Allegar los Formularios para Declaración de Producción Liquidación, junto con el pago de las regalías para recebo correspondiente al I trimestre del año 2012, II, III, IV trimestre del año 2014 y I trimestre del año 2015.</p> <p>Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. De conformidad con los conceptos técnicos GSC-ZC-369 del 27 de abril de 2015 y GSC-ZC-000909 del 29 de julio de 2015. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) anual del año 2009, junto con el plano de labores, para arenas y recebo, teniendo en cuenta el concepto técnico GSC - ZC Nro. 000930 fechado el día 31 de julio de 2015.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) semestral y anual de los años 2010, 2011 y 2014, junto con el plano de labores, para arenas y recebo, teniendo en cuenta el concepto técnico GSC - ZC Nro. 000930 fechado el día 31 de julio ele 2015.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) semestral de los años 2012 y 2015, para arenas y recebo, teniendo en cuenta el concepto técnico GSC - ZC Nro. 000930 fechado el día 31 de julio de 2015.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) anual del año 2012, junto con el plano de labores, teniendo en cuenta el informe de Fiscalización Integral Nro. 4 fechado el día 30 de julio de 2014.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) anual del año 2013, junto con el plano de labores, para arenas y recebo, teniendo en cuenta el concepto técnico GSC - ZC Nro. 000930 fechado el día 31 de julio de 2015.</p>



					<p>APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) semestral del año 2013 allegado por el titular minero, mediante radicado N° 2014500000432, teniendo en cuenta el informe de Fiscalización Integral Nro. 4 fechado el día 30 de julio de 2014.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) semestral del año 2015, teniendo en cuenta el concepto técnico GSC - ZC Nro. 000930 fechado el día 31 de julio de 2015.</p> <p>APROBAR la declaración de Producción de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2010, presentado en cero, para arenas de cantera y recebo, teniendo en cuenta el concepto técnico GSC - ZC Nro. 000930 fechado el día 30 de julio de 2015.</p> <p>APROBAR la declaración de Producción de Regalías correspondientes al 1, II, III y IV trimestre del año 2011, presentado en cero, para arenas de cantera y recebo teniendo en cuenta el concepto técnico GSC - ZC Nro. 000930 fechado el día 30 de julio de 2015.</p> <p>APROBAR la declaración de Producción de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2012 para arenas, junto con el pago, teniendo en cuenta el concepto técnico GSC - ZC Nro. 000930 fechado el día 30 de julio de 2015.</p> <p>APROBAR la declaración de Producción de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2012 para arenas y recebo, junto con el pago, teniendo en cuenta el concepto técnico GSC - ZC Nro. 000930 fechado el día 30 de julio de 2015.</p> <p>APROBAR la declaración de producción de regalías correspondientes al III y IV trimestres de 2013, con su respectivo soporte de pago, teniendo en cuenta el informe de Fiscalización Integral Nro. 4 fechado el día 30 de julio de 2014.</p> <p>APROBAR la declaración de Producción de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2014 para arenas y recebo, junto con el pago, teniendo en cuenta el concepto técnico GSC - ZC Nro. 000930 fechado el día 30 de julio de 2015.</p> <p>APROBAR la declaración de Producción de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2014 para arenas, junto con el pago, teniendo en cuenta el concepto técnico GSC - ZC Nro. 000930 fechado el día 30 de julio de 2015.</p> <p>APROBAR la declaración de Producción de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2015 para arenas y recebo, junto con el pago, teniendo en cuenta el concepto técnico GSC - ZC Nro. 000930 fechado el día 30 de julio de 2015.</p> <p>INFORMAR al titular minero del contrato de concesión Nro. GJ3-081, que cuenta con un saldo a favor de NO.VECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE, (\$952.429), teniendo en cuenta el concepto técnico GSC - ZC Nro. 000930 fechado el día 31 de julio de 2015.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía Seguros del Estado, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número GJ3-081, mediante la póliza de seguro N°21-43-101012808, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los informes de fiscalización integral Nro. 4 de fecha 30 de julio de 2014, Nro. 5 de fecha 9 de octubre de 2014 y del concepto técnico GSC-ZC N° 000930 del julio 31 de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EIJ-151	COLOMBIANA DE AGREGADOS S.A., CONCRETOS ARGOS S.A.S., SOCIEDAD TRIAR S.A.S.	IFI	30/09/2015	AUTO GSC-ZC No 001661	<p>APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2012, 2013, 2014 y I y II de 2015, de conformidad con lo manifestado en el numeral 5.2 de los informes de fiscalización integral N° 4 con fecha de julio 14 de 2014 y el N° 5 de octubre 17 de 2014 y del concepto técnico GSC ZC N° 1142 de septiembre 10 de 2015.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2012, 2013, 2014 y el semestral de 2015, de conformidad con lo manifestado en el concepto técnico GSC ZC N° 1142 de septiembre 10 de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería los planos anexos a los Formatos Básicos Mineros anuales de 2012, 2013 y 2014, de conformidad con lo manifestado en el concepto técnico GSC ZC N° 1142 de septiembre 10 de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental N° 63-43-101000140 de Seguros del Estado S.A. con vigencia hasta el 6 de agosto de 2016, de conformidad con las indicaciones dadas en el numeral 2.3 del concepto técnico GSC ZC N° 1142 de septiembre 10 de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, para que allegue el pago por la suma de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 576), por concepto el faltante de pago de la visita de inspección de campo, requerido</p>



						<p>mediante auto 910 de septiembre 8 de 2013, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.4 del concepto técnico GSC ZC N° 1142 de septiembre 10 de 2015. La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta No. 0122171701 del Banco COLPATRIA, para ello deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero, en el link Pago Inspecciones de Fiscalización. Para lo cual se le concede un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía Seguros del Estado, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número EIJ- 151, mediante la póliza de seguro N° 63-43-101000140, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Por medio del Grupo de información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los informes de fiscalización integral N° 4 con fecha de julio 14 de 2014 y N° 5 de octubre 17 de 2014 y del concepto técnico GSC ZC N° 1142 de septiembre 10 de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GAR-081	JULIO CHIQUIZA TRIANA, EFRAIN ALVARADO BELLO	IFI	13/11/2015	AUTO GSC-ZC No 001991	<p>APROBAR el Formulario de declaración de producción y Liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2010, I, II, III y IV de 2011 y 2012, III de 2013 y IV de 2014 (180 Ton), según lo manifestado en el numeral 2.2 Concepto Técnico GSC-ZC 001050 de 26 de agosto de 2015.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2013, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular.</p> <p>APROBAR el Formato básico minero FBM Semestral de 2011, 2012, 2013 y 2014, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular.</p> <p>REQUERIR a los titulares para que alleguen el pago de saldo faltante de canon superficiario correspondiente a los períodos que se relacionan, más los intereses que se generen a la fecha de pago:</p> <p>El faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Exploración un valor de \$ 211.506.</p>

						<p>Para el anterior requerimiento se otorgarán quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago 1, deberán cancelarse en la cuenta corriente del Banco DAVIVIENDA No. 45786999545-8, a nombre de - AGENC IA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR a los titulares para que alleguen el pago de saldo faltante de regalías correspondiente a los períodos que se relacionan, más los intereses que se generen a la fecha de pago:</p> <p>El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al I trimestre de 2013 por un valor de \$ 50.743.</p> <p>El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al II trimestre de 2013 por un valor de \$ 20.863.</p> <p>El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al IV trimestre de 2013 por un valor de \$ 40.868.</p> <p>El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al I trimestre de 2014 por un valor de \$ 25.466.</p> <p>El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al II trimestre de 2014 por un valor de \$ 79.047.</p> <p>El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al III trimestre de 2014 por un valor de \$ 60.359.</p> <p>El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al IV trimestre de 2014 por un valor de \$ 117.617 (declaración de 1535,32 Ton).</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago2, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2 para lo cual se les concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p>
--	--	--	--	--	--	--



					<p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Se le recomienda a los titulares diligenciar los Formularios de declaración y Liquidación de Regalías en la casilla Firma del declarante y Fecha.</p> <p>REQUERIR a los titulares bajo causal de caducidad conforme a lo dispuesto en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el Formulario de declaración de producción y Liquidación de Regalías y constancia de pago correspondiente al 1 y II trimestre de 2015. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago³, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR a los titulares bajo causal de caducidad conforme a lo dispuesto en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que alleguen la renovación de la póliza minero ambiental teniendo en cuenta lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC-ZC 001050 de 26 de agosto de 2015; para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a los titulares para que alleguen los Formatos Básicos Mineros Anual de 2010, 2011, 2012, teniendo en cuenta que no se encuentran debidamente diligenciados en el numeral F, ni suscrito por el responsable, y el FBM Anual de 2014, teniendo en cuenta que se evidencia una diferencia con la producción declarada para el período, según lo manifestado en el numeral 2.4. del Concepto Técnico GSC-ZC 001050 de 26 de agosto de 2015; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>ley 685 de 2001, para que allegue Formato Básico Minero Semestral de 2015; las correcciones de los Formatos básicos mineros Anual de 2007, 2008, 2009 y 2010, Semestral de 2013, requeridos mediante Auto GSC-ZC 130 de fecha 28 de agosto de 2013; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$5.443.00), como saldo a pagar de los intereses moratorias de la Visita de Fiscalización requeridos mediante Auto GSC-ZC 130 de fecha 28 de agosto de 2013. Y además realice el pago por CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$120.846.00), por concepto de intereses causados hasta el 27 de agosto de 2015 del cobro de la Visita de Inspección de campo requerida mediante Resolución N° GSC 003 de fecha 21 de diciembre de 2012. Según lo manifestado en el numeral 2.5 del concepto técnico GSC-ZC 001050 de 26 de agosto de 2015.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago⁴, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros número 0122171701 del BANCO COLPATRIA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERIA con NIT 900.500.018. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda a la sociedad titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor -Oe la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR a los titulares bajo causal de caducidad conforme a lo dispuesto en el artículo 112 literal i) de la ley 685 de 2001, por el incumplimiento grave y reiterado de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato de concesión, como quiera que adelanta actividades de explotación sin el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presenten informe o plan de mejoramiento con relación a los aspectos de seguridad e higiene minera identificados en el numeral 5.4. del Informe de Fiscalización Integral de fecha 04 de noviembre de 2014, el cual deberá implementarse una vez esté autorizado para explotar; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Adicionalmente se le comunica a la sociedad titular, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir, que en caso de incumplimiento se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>ORDENAR a los titulares para que se abstengan de realizar actividades de explotación dentro del área del título dado que no cuenta con PTO aprobado y la viabilidad ambiental para tal fin, so pena de incurrir en conductas punibles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).</p> <p>Correr traslado al titular de los informes de fiscalización integral de fechas 21 de agosto de 2014 y 04 de noviembre de 2014, y del Concepto Técnico GSC-ZC 001050 de 26 de agosto de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GAR-082	ASOCIADOS QUIROGA BERNAL LTDA	IFI	09/10/2015	AUTO GSC-ZC No 001753	<p>REQUERIR al titular minero bajo causal de caducidad conforme a lo dispuesto en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario de declaración de producción y Liquidación de Regalías y constancia de pago correspondientes a los trimestres IV de 2014, 1 y II trimestre de 2015. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINEFIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de</p>



						<p>la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen los Formato Básico Minero Semestral de 2015 y Anual de 2014 con el respectivo plano de labores; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir, que en caso de incumplimiento se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>CONMINAR al titular para que se abstenga de realizar actividades de explotación dentro del área del título dado que no cuenta con PTO aprobado y la viabilidad ambiental para tal fin, so pena de incurrir en conductas punibles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).</p> <p>Correr traslado al titular de los informes de fiscalización integral de fechas 18 de julio de 2014 y 05 de noviembre de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HHP-08081	PROCESS & SUPPORT LTDA	IFI	30/07/2015	AUTO GSC-ZC No 001183	<p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros, anual de 2012, semestral y anual de 2013 y semestral de 2014, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC-ZC 796 de julio 13 de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero anual de 2014, con su correspondiente plano de labores. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para declaración y liquidación de regalías con su soporte de pago de los trimestres IV trimestre de 2014 y I de 2015.</p> <p>Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago1. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de regalías, deberá cancelarse en la cuenta N° 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada</p>

						<p>con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental que ampare el título, de conformidad con el concepto técnico GSC-ZC 025 de enero 20 de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por el no pago de la multa impuesta en la resolución GSC ZC N° 000241 de diciembre 20 de 2013. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los Informes de fiscalización integral 4 de julio 16 de 2014 y N° 5 de octubre 20 de 2014 y de los conceptos técnicos GSC-ZC 025 de enero 20 de 2015 y GSC ZC N° 796 de julio 13 de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HD6-082	SOCIEDAD CEMENTOS TEQUENDAMA S.A.	IFI	05/09/2014	AUTO GSC-ZC No 001720	<p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del contrato de concesión No HD6-082, del informe de fiscalización integral No 2 de 4 de diciembre de 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	18430	GRAVAS Y ARENAS DEL CARMEN DE CARUPA	IFI	14/01/2015	AUTO GSC-ZC No 000069	<p>APROBAR la póliza minero ambiental No 11-43-101002914 de la compañía Seguros del Estado, que ampara el título minero en la etapa de explotación, con vigencia hasta el 5 de julio de 2015, de acuerdo con lo indicado en el concepto técnico No GSC ZC 1600 de 12 de diciembre de 2014. Córrase traslado a los titulares del contrato de concesión No 18430 del informe de fiscalización integral No 3 de 19 de junio de 2014, para los fines a que haya lugar.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HIM-08321X	EDGAR DE JESUS ROJAS ARRUBLA	IFI	11/09/2015	AUTO GSC-ZC No 001538	<p>REQUERIR al titular bajo causal de caducidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje; para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta corriente del Banco DAVIVIENDA No. 45786999545-8, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la</p>

						<p>Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el art. 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Formato Básico Minero FBM Semestral de 2015, y Anual de 2014 junto al plano de labores actualizado; para lo cual se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por la no presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y constancia de pago correspondiente a los trimestres IV de 2014, I, II de 2015; para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago², deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR al titular bajo causal de caducidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental que ampare la etapa de explotación; para para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>CONMINAR al titular para que se abstenga de realizar actividades de explotación, dentro del área del título dado que no cuenta con PTO y la viabilidad ambiental para tal fin, so pena de incurrir en conductas punibles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).</p> <p>Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir, que en caso de incumplimiento se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral de fecha 27 de noviembre de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
--	--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	HFF-111	GLADYS ROSALBA ROZO DE ROZO	IFI	10/02/2015	AUTO GSC-ZC No 163	<p>Córrase traslado al beneficiario del título minero No HFF-111 de los Informe de Fiscalización Integral No 3 de fecha 09 de Abril de 2014 y 20 de agosto de 2014.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión No HFF-111 conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero anual de 2014 con su respectivo plano. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FFO-4131	SOCIEDAD BOGOTA COQUE LLC SUCURSAL COLOMBIANA	IFI	15/09/2015	AUTO GSC-ZC No 001562	<p>REQUERIR al titular bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente Modificación de la póliza minero ambiental No. 21-44-101164366 de la compañía de Seguros del Estado, toda vez que no se encuentra bien constituida en cuanto a la suma asegurar y por la cláusula décima segunda del contrato suscrito entre partes, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC -ZC Nro. 001057 de agosto 27 del año 2015.</p> <p>Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2013, I, II, III y IV trimestre del año 2014 y I, II trimestre del año 2015 presentados en cero, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC -ZC Nro. 001057 de agosto 27 del año 2015.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros - FBM Semestral de los años 2013, 2014 y 2015, el Formato Básico Minero Anual junto con el plano de labores correspondiente a los años 2013 y 2014, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC -ZC Nro. 001057 de agosto 27 del año 2015.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía de Seguros del Estado S.A., la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número FFO-131, mediante la póliza de seguro N° 21-44-101164366, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se</p>

						<p>impondrá o declarará lo pertinente. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los informes de Fiscalización Integral Nro. 4 de septiembre 22 del año 2014, del Informe de Fiscalización Integral Nro. 5 de noviembre 25 del año 2014 y del concepto técnico GSC ZC N° Nro. 001057 de agosto 27 del año 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GDP-121	COMPAÑÍA MINERO PRODUCTIVA DE GACHETA S.A.S	IFI	11/09/2015	AUTO GSC-ZC No 001548	<p>APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres I y II de 2013, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 972 de agosto 12 de 2015. REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA de conformidad con artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para declaración y liquidación de regalías con su soporte de pago de los trimestres IV de 2014 y I, II de 2015. Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de regalías, deberá cancelarse en la cuenta N° 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2014 con su respetivo plano de labores y el semestral de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con artículo 112, literal f) de la ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental que ampare el título minero, de conformidad con las indicaciones dadas en el numeral 2.3 del concepto técnico GSC ZC N° 972 de agosto 12 de 2015. Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los informes de fiscalización integral N° 4 de agosto 20 de 2014 y N° 5 de noviembre 20 de 2014 y del concepto técnico GSC-ZC N° 972 de agosto 12 de 2015.</p>



<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>IDC-10291</p>	<p>JORGE ALBERTO FUQUENE ARDILA</p>	<p>IFI</p>	<p>23/07/2015</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 001120</p>	<p>APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico 000730 del 3 de julio de 2015 los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, IV trimestre de 2013, I, II, III y IV trimestre de 2014 y I trimestre de 2015.</p> <p>APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico 000730 del 3 de julio de 2015 el FBM semestral 2014, anual 2009 y semestral 2010.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el FBM anual 2014 junto con los planos de labores. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente las correcciones a la póliza de cumplimiento minero ambiental teniendo en cuenta las recomendaciones del Concepto Técnico GSC-ZC 000730 del 3 de julio de 2015, para lo cual cuenta con un plazo de cinco (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el recibo de pago de regalías del III trimestre de 2013 teniendo en cuenta las recomendaciones del Concepto Técnico GSC-ZC 000730 del 3 de julio de 2015, para lo cual cuenta con un plazo de cinco (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia.</p> <p>REQUERIR al titular minero, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000730 del 3 de julio de 2015, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO pesos M/CTE (\$584) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías I trimestre de 2013, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación. <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del Banco de Bogotá, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo III de fecha 2 de abril de 2014, IV de fecha 27 de agosto de 2014, ciclo V de fecha 15 de octubre de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC 000730 del 3 de julio de 2015.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio</p>
-------------------------------------	-------------------------	--	-------------------	--------------------------	-------------------------------------	---

						de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número IDC-10291, mediante la póliza de seguros 30-43-101003230, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión. Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente
CONTRATO DE CONCESION	HJN-08171	COMPAÑÍA MINERA SANTANA LTDA	IFI	30/07/2015	AUTO GSC-ZC No 001184	<p>APROBAR el pago del canon superficiario del segundo y tercer año de construcción y montaje, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC-ZC 804 de julio 13 de 2015.</p> <p>APROBAR los formularios de declaración y pago de las regalías de los trimestres IV de 2013, I, II, III y IV de 2014 y I de 2015, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC-ZC 804 de julio 13 de 2015.</p> <p>APROBAR el pago de la multa impuesta por el valor de UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.179.000), de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC-ZC 804 de julio 13 de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la modificación de los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, toda vez que no se diligenció debidamente literal B. Producción y Ventas: no indica el mineral y cantidad y no adjuntó los planos correspondientes a los FBM anuales, de conformidad con lo evaluado en numeral 2.2 del concepto técnico GSC-ZC 804 de julio 13 de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental N° No. 11-43-101003030 de la compañía Seguros del Estado, por un valor asegurado de CIENTO CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 104.184.000), con vigencia hasta enero 4 de 2016, de conformidad con el numeral 2.4.2 del concepto técnico GSC-ZC 804 de julio 13 de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655</p>



						<p>de 1988, para que allegue el acto administrativo por medio del cual la autoridad competente otorgue la viabilidad ambiental proyecto minero o la certificación del estado del trámite con una vigencia no mayor a noventa (90) días. Para lo cual se le concede un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR al titular que cuenta con un saldo a favor por valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS UN PESOS (\$ 646,301), excedente del recibo de consignación del Banco Davivienda No. 80383835 del 23 de febrero de 2015, allegado mediante radicado No. 20159010008562 del 5 de marzo de 2015.</p> <p>Para la respectiva devolución del saldo aquí expresado, los titulares deberán dirigirse a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, con base en la Resolución 0783 del 13 de noviembre de 2013 expedida por la presidencia de la Agencia Nacional de Minería, sin olvidar que el valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía Seguros del Estado, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número HJN-08171, mediante la póliza de seguro N° 11-43-101003030, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los Informes de fiscalización integral N° 4 de agosto 4 de 2014 y N° 5 de noviembre 25 de 2014 y del concepto técnico GSC-ZC 804 de julio 13 de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GI5-III	ANGEL LEONARDO VELAZCO FLORIAN	IFI	31/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001464	<p>APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 923 de julio 31 de 2015.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros anual de 2008, semestrales y anuales de 2009, 2010, 2011, 2012 de conformidad con lo recomendado en los informes de fiscalización N° 4 de septiembre 2 de 2014 y N° 5 de noviembre 28 de 2014.</p> <p>REQUERIR al titular, para que allegue el faltante de pago del canon superficiario correspondiente</p>

						<p>a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por un valor de DOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS (\$2.802). <p>De conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 923 de julio 31 de 2015. Dicha suma debe ser cancelada más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago1.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Cánones Superficiales, deberá cancelarse en la cuenta bancaria No. 0457869995458 de DAVIVIENDA, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para declaración y liquidación de regalías con su soporte de pago de los trimestres II, III, y IV trimestre de 2014 y I y II de 2015.</p> <p>Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago2.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de regalías, deberá cancelarse en la cuenta N° 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería los Formatos Básicos Mineros semestral de 2008, semestrales y anuales 2013 y 2014 y semestral de 2015, con los planos de labores anexo a los Formatos Básicos Minero anuales. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras (PTO). Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva Viabilidad Ambiental al proyecto o estado de trámite de éste no superior a noventa (90) días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental que ampare el título minero, de acuerdo a las especificaciones dadas en el numeral 2.4 del concepto técnico GSC ZC N° 923 de julio 31 de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los informes de fiscalización integral N° 4 de septiembre 2 de 2014 y N° 5 de noviembre 28 de 2014y del concepto técnico GSC-ZC N° 923 de julio 31 de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ILE-09551	ERASMO ALFREDO ALMANZA LATORRE	IFI	14/07/2015	AUTO GSC-ZC No 001055	<p>APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000552 del 2 de junio de 2015 los FBM semestrales de 2011, 2012, 2013 y anuales 2009, 2010, 2011,2012 y 2013.</p> <p>APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000552 del 2 de junio de 2015 la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 1444101067123 expedida por la compañía de SEGUROS DEL ESTADO.</p> <p>REQUERIR al titular minero, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000552 del 2 de junio de 2015, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CUARETA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS pesos M/CTE (\$46800) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de canon superficiario del tercer año de la etapa de construcción y montaje, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación. <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta corriente N2 045786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p>

						<p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el FBM anual 2014 junto con los planos de labores. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo IV de fecha 15 de julio de 2014, ciclo V de fecha 25 de noviembre de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC 000552 del 2 de junio de 2015.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número ILE-09551, mediante la póliza de seguros 14-44-101067123, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HJR-09131X	YULIETH BELLO HOYOS	IFI	11/09/2015	AUTO GSC-ZC No 001524	<p>APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación Regalías del III y IV Trimestre del año 2011, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 1249 del 01 de octubre de 2014.</p> <p>APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación Regalías del I, II, III y IV Trimestre del año 2012, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 1249 del 01 de octubre de 2014.</p> <p>APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación Regalías del I, II, III y IV Trimestre del año 2013, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 1249 del 01 de octubre de 2014.</p> <p>APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación Regalías del I y II trimestre del año 2014, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 1249 del 01 de octubre de 2014.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros - FBM - Anuales del año 2011, con sus respectivos planos de avance, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 1249 del 01 de octubre de 2014.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros - FBM - Semestrales y Anuales del año 2012, con sus respectivos planos de avance, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 1249 del</p>

						<p>01 de octubre de 2014.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros - FBM - Semestrales y Anuales del año 2013, con sus respectivos planos de avance, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 1249 del 01 de octubre de 2014.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros - FBM - Semestrales del año 2014, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 1249 del 01 de octubre de 2014.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. HJR-09131X, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente renovación de la póliza minero ambiental debido a que se encuentra vencida y se tiene que ajustar conforme al Concepto Técnico GSC-ZC-317 de fecha 04 de Octubre del año 2013, por medio del cual se le indico las correcciones que debía realizar en la elaboración de la Póliza Minero Ambiental según lo determinado en el numeral 2.4 del Concepto Técnico GSC-ZC-317 de fecha 04 de Octubre del año 2013, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. HJR-09131X, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III, IV trimestre de 2014; y 1, II trimestre de 2015, así como las constancias de pago si a ello hubiere lugar, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HJR-09131X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar Formatos Básicos Mineros Semestral de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>Correr traslado a los titulares por medio del grupo de atención e información al minero del informe de fiscalización integral No 3 del 25 de junio de 2014 y Nº 4 del 29 de octubre de 2014, así como de los Concepto Técnico GSC - ZC - 1249 del 01 de octubre de 2014 y Concepto Técnico GSC-ZC-317 de fecha 04 de Octubre del año 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IDN-08002X	EDGAR DANIEL BOHORQUEZ ENCISO, LANDO ARTURO MATIZ	IFI	11/09/2015	AUTO GSC-ZC No 001526	<p>APROBAR el Formulario para la declaración y liquidación de correspondiente al IV trimestre de 2011, I, II, III y IV trimestre de 2012, 2013 y 2014 y I trimestre de 2015, según lo manifestado en el numeral 2.4 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000718 del 01 de julio de 2015.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero anual 2011 y Semestral y anual 2012, 2013 y 2014, teniendo</p>

					<p>en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular, según lo manifestado en el numeral 2.5 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000718 del 01 de julio de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue el faltante de la visita de fiscalización por un valor de cincuenta y ocho mil setecientos sesenta y dos pesos (\$ 58.762) más los intereses causados a la fecha de pago, según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000718 del 01 de julio de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco Colpatria No. 0122171701, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2 para lo cual se les concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue el faltante del pago de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de Exploración un valor de cuarenta mil ochocientos diecisiete pesos (\$ 40.817), según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000718 del 01 de julio de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago², deberán cancelarse en la cuenta corriente del Banco DAVIVIENDA No. 45786999545-8, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. IDN-08002X, de</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Modificación de la póliza minero ambiental, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000718 del 01 de julio de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. IDN-08002X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar Formatos Básicos Mineros Semestral de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a la compañía de seguros; Seguros del Estado S.A. la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número IDN-08002X, mediante la póliza de seguros N° 21-44-101175410, copia del presente acto administrativo, en virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la Resolución N° 338 de 2014.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No 4 del 21 de agosto de 2014 y N° 5 del 21 de noviembre de 2014, así como del Concepto Técnico GSC - ZC - 000718 del 01 de julio de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ELG-113	JAIRO SAMUEL PEÑA-VICTOR ANTONIO FONSECA	IFI	30/09/2015	AUTO GSC-ZC No 001681	<p>REQUERIR el faltante del Canon Superficial por valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$986,250), correspondiente a la 1 Anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC -ZC Nro. 001156 de septiembre 14 del año 2015.</p> <p>REQUERIR a los titulares, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen el formulario para declaración de producción y liquidación y si procede el pago correspondiente al trimestre del IV del año 2014 y I y II trimestre del año 2015. Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago1. Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de regalías, deberá cancelarse en la cuenta N° 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a los titulares bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley</p>

						<p>685 de 2001, para que alleguen a la Agencia Nacional de Minería el Formato Básico Minero correspondiente al semestral y anual junto con su respectivo plano de labores de los años 2013 y 2014 y semestral del año 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el literal D del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental de conformidad con las indicaciones manifestadas en el numeral 2.4.1 del concepto técnico GSC - ZC Nro. 001156 de septiembre 14 del año 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago por concepto de visita de inspección de campo requerida mediante Resolución GSC-ZC 0035 del 10 de mayo del año 2013, por el valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS (\$895,804). Se informa a la sociedad titular, que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 180801 del 19 de mayo de 2011, se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control, la suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero, en el link Pago Inspecciones de Fiscalización, para lo cual cuenta con un plazo de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta providencia.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería la corrección del Formato Básico Minero anual de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 toda vez que no presentaron los planos correspondientes, de conformidad con el concepto técnico GSC ZC Nro. 001156 de septiembre 14 del año 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR la presentación de los planos correspondientes a los Formatos Básicos Mineros - FBM - Anuales de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC -ZC Nro. 001156 de septiembre 14 del año 2015.</p> <p>APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>al II, III y IV trimestre del año 2013, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC - ZC Nro. 001156 de septiembre 14 del año 2015.</p> <p>APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II y III trimestre del año 2014, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC -ZC Nro. 001156 de septiembre 14 del año 2015.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero - FBM - Semestral de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC -ZC Nro. 001156 de septiembre 14 del año 2015.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares mineros de los informes de Fiscalización Integral Nro. 4, del informe de Fiscalización Integral Nro. 5 y del concepto técnico GSC ZC Nro. 001156 de septiembre 14 del año 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HF2-084	JORGE ALBERTO BERNAL NIÑO, JOSE ISMAEL MONTAÑO MORENO	IFI	30/07/2015	AUTO GSC-ZC No 001199	<p>APROBAR los Formato Básico Minero semestrales y anuales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y semestral de 2014, de conformidad con lo manifestado de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 829 de julio 16 de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular bajo, apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los planos de labores correspondiente a los Formatos Básicos Mineros anuales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 829 de julio 16 de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros anual de 2014 con su respectivo plano de labores y semestral de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para declaración y liquidación de regalías con su soporte de pago de los trimestres IV trimestre de 2014 y I y II de 2015.</p> <p>Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de regalías, deberá cancelarse en la cuenta N° 000629006 del</p>

						<p>Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental, que ampare el título de acuerdo con las especificaciones dadas en el numeral 2,3 del concepto técnico GSC ZC N° 829 de julio 16 de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los Informes de Fiscalización Integral N° 4 de mayo 30 de 2014 y N° 5 de octubre 9 de 2014 y del concepto técnico GSC ZC N° 829 de julio 16 de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HKA-14451	GRUNGI & COMPAÑÍA LTDA	IFI	11/09/2015	AUTO GSC-ZC No 001540	<p>APROBAR los Formularios de declaración de producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2013, I, II, III y IV trimestre de 2014, según lo manifestado en el numeral 2.2 del presente Concepto técnico. 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZC 000820 de fecha 15 de julio de 2015. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2014, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular. APROBAR la Póliza de cumplimiento No. 11-43-101003034 de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia hasta el 01 de Diciembre de 2015, teniendo en cuenta las indicaciones manifestadas en el numeral 2.5 del Concepto Técnico GSC-ZC 000820 de fecha 15 de julio de 2015. REQUERIR al titular para que allegue el pago de saldo faltante de canon superficiario correspondiente a los períodos que se relacionan, más los intereses que se generen a la fecha de pago: El faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje un valor de \$ 175.325,38. El faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje un valor de \$ 73.096,69. Para el anterior requerimiento se otorgarán quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta corriente del Banco DAVIVIENDA No. 45786999545-8, a nombre</p>



					<p>de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a la sociedad titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR a la sociedad titular bajo causal de caducidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, por la no presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y constancia de pago correspondiente a los trimestres I, 11 de 2015; para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago2, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a la sociedad titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el art. 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Formato Básico Minero FBM Semestral de 2015; para lo cual se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a la sociedad titular causal de caducidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 112 literal i) de la Ley 685 de 2001, la presentación del administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental competente haya otorgado la licencia ambiental para el presente título ó constancia en trámite no superior a 90 días; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a la sociedad titular causal de caducidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 112 literal c) de la Ley 685 de 2001, para que SUSPENDA de forma inmediata las actividades de explotación de materiales de construcción dentro del área del título, dado que no cuenta con</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>PTO aprobado, ni acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental para tal fin otorgado por la autoridad competente.</p> <p>CORRER traslado al Grupo de Evaluaciones y Estudios Técnicos, el Programa de trabajos y Obras - PTO, allegado por la sociedad titular mediante radicado N° 20139010017342 de fecha de 14 de Junio de 2013.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remitase a la Compañía de Seguros 'SEGUROS DEL ESTADO S.A.', copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>Adicionalmente se le comunica a la sociedad titular que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir, que en caso de incumplimiento se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Correr traslado a la sociedad titular de los informes de fiscalización integral de fecha 20 de agosto de 2014, 22 de octubre de 2014, y del Concepto Técnico GSC-ZC 000820 de fecha 15 de julio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HEC-081	COOPERATIVA INTEGRAL DE PRODUCTORES DE CARBON DE CUCUNUBA-COOCARBOCUBA	IFI	05/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001232	<p>APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000836 del 17 de julio de 2015 los formularios para la presentación de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II y IV trimestre de 2010.</p> <p>REQUERIR al titular minero, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000836 del 17 de julio de 2015, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$39764), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al III trimestre de 2013, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago. • DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$12782), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2012, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago. • VEINTICUATRO MIL CIENTO UN PESOS (\$24101), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al I trimestre de 2014, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago. <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros N2 000629006 del Banco de Bogotá, a nombre de -AGENCIA</p>

						<p>NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad al titular minero, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001, literal D), para que acredite el pago y presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del II, III, IV trimestre de 2014 y I, II trimestre de 2015; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el FBM semestral 2015 junto con los planos de labores. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones a la póliza de cumplimiento minero ambiental de conformidad con el Concepto Técnico GSC-ZC 000836 del 17 de julio de 2015, para lo cual se otorga un término de 15 días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Correr traslado a los titulares de los informes de fiscalización integral ciclo IV y V de fecha 8 de julio de 2014 y 22 de octubre de 2014 respectivamente y del Concepto Técnico GSC-ZC 000836 del 17 de julio de 2015.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía de SEGUROS DEL ESTADO, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número HEC-081, mediante la póliza de seguros 42-44-101074376, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HFF-111	GLADYS ROSALBA ROZO DE ROZO	IFI	28/09/2015	AUTO GSC-ZC No 001645	<p>APROBAR el pago de canon superficiario correspondiente a la segunda y tercera anualidad de la etapa de Exploración, y tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje.</p> <p>INFORMAR al titular que cuenta con un saldo a favor del pago a correspondiente a la segunda</p>

						<p>anualidad de la etapa de Exploración, por valor de TR EINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$38,292), toda vez que el pago efectuado fue mayor al valor establecido. Y un saldo a favor del pago a correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por valor de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$1,356), toda vez que el pago efectuado fue mayor al valor establecido, según las indicaciones del numeral 2.1.1. del Concepto Técnico GSCZC 000904 de fecha 29 de Julio de 2015.</p> <p>INFORMAR al titular que cuenta con un saldo a favor por valor de OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$85,000), correspondiente al recibo de Consignación del Banco Davivienda No. 74178652 del 25 de febrero de 2015 por concepto de Canon Superficial, toda vez que efectuó el pago dos veces por el mismo concepto, según las indicaciones del numeral 2.1.1. del Concepto Técnico GSC-ZC 000904 de fecha 29 de Julio de 2015 .</p> <p>APROBAR el FBM Semestral 2012, 2013, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Semestral, 2012, 2013, 2014, 2015, y Anual 2012, 2013, 2014, con sus respectivos planos de labores mineras actualizado, según lo manifestado en... el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZC 000904 de 29 de julio de 2015. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras -PTO; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo debidamente ejecutoriado mediante el cual la Autoridad Ambiental competente le otorgue la licencia ambiental para el presente título ó constancia en trámite no superior a 90 días; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago por valor de VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$21.255) por concepto de indexación de multa, la cual fue impuesta mediante Resolución</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>GSC-ZC 000150 de fecha 14 de Noviembre de 2013; para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La suma adeudada por concepto de la multa impuesta, deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 457869995458 Davivienda a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>REQUERIR al titular bajo causal de caducidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental vencida desde el 25 de febrero de 2015, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC-ZC 000904 de 29 de julio de 2015; para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Adicionalmente se le comunica al titular, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir, que en caso de incumplimiento se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>CONMINAR al titular para que se abstenga de realizar actividades de Construcción y Montaje y de Explotación dentro del área del título dado que no cuenta con la viabilidad ambiental para tal fin, so pena de incurrir en conductas punibles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 20 de Agosto de 2014, y del Concepto Técnico GSC-ZC 000904 de 29 de julio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HC9-093	DEMETRIO HEREDIA VELA, ORLANDO GALVIS MONGUI, JOSE RAMON CASTILLO SANCHEZ, LUIS AUBIN CASTRO QUIÑONES, TULIO EMIRO MARIN BELLO, LIBARDO RIAÑO CARO, CARLOS ALIRIO GIL RODRIGUEZ	IFI	11/09/2015	AUTO GSC-ZC No 001541	<p>APROBAR el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres IV el 2012, I, II, III y IV de 2013, 2014, I y II de 2015, de acuerdo a lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC 000906 de fecha 29 de Julio de 2015.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero FBM I Semestre de 2010, 2012, 2014 y 2015, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular.</p> <p>APROBAR la Póliza de cumplimiento No. 21-43-101013426 de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia hasta el 09 de Julio de 2016, teniendo en cuenta las indicaciones manifestadas en el numeral 2.4 del Concepto Técnico GSC-ZC 000906 de fecha 29 de Julio de 2015.</p> <p>REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen los Formatos Básicos Mineros Anual de 2006, 2009, 2010,</p>



						<p>2013, 2014 según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZC 000906 de 29 de julio de 2015. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el acto administrativo debidamente ejecutoriado mediante el cual la Autoridad Ambiental competente le otorgue la prórroga del plan de manejo ambiental para el presente título o constancia en trámite no superior a 90 días; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la Compañía de Seguros 'SEGUROS DEL ESTADO S.A.', copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión. Adicionalmente se le comunica a los titulares, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir, que en caso de incumplimiento se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Correr traslado a los titulares de los informes de fiscalización integral de fechas 04 de julio de 2014, 01 de octubre de 2014, y del Concepto Técnico GSC-ZC 000906 de 29 de julio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EIU-101	DIEGO IVAN MOJICA CORCHUELO	IFI	30/09/2015	AUTO GSC-ZC No 001662	<p>APROBAR el pago de los cánones superficarios correspondientes al segundo y tercer año de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 1141 de septiembre 10 de 2015.</p> <p>APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2013 según lo manifestado en el numeral de 5.2 del Informe de Fiscalización Integral el N° 5 con fecha del 08 de Octubre de 2014.</p> <p>APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2014, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 1141 de septiembre 10 de 2015.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Minero anual 2006, semestral y anual 2007, 2008, 2009, 2010, 2011,2012, 2013 y el semestral 2014, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 1141 de septiembre 10 de 2015.</p>

						<p>APROBAR póliza minero ambiental N° 980-47-994000001458 de la Aseguradora Solidaria de Colombia con vigencia hasta el 07 de Julio de 2016, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 1141 de septiembre 10 de 2015.</p> <p>APROBAR el pago de inspección de campo por un valor de \$ 621.296, requerido mediante Auto 1279 del 31 de Octubre de 2011, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 1141 de septiembre 10 de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular, para que allegue el faltante de pago del canon superficiario correspondiente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El segundo año de la etapa de exploración por un valor de SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE TRES PESOS (\$ 79.623). • El tercer año de la etapa de exploración por un valor de CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS (\$ 5.174). • El primer año de la etapa de construcción y montaje por un valor de NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOS PESOS (\$ 98.502) <p>De conformidad con lo recomendado en el Concepto técnico GSC ZC N° 1141 de septiembre 10 de 2015. Dicha suma debe ser cancelada más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Cánones Superficiarios, deberá cancelarse en la cuenta bancaria No. 0457869995458 de DAVIVIENDA, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería, los formularios de declaración, liquidación y el pago de las regalías correspondiente a los trimestres I y 11, de 2015. Dichas sumas deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería los Formatos Básicos Mineros anual de 2014 con su respectivo plano de labores y el semestral de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería el plano de labores de los Formatos Básicos Mineros anuales 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, de conformidad con lo recomendado en el Concepto técnico GSC ZC N° 1141 de septiembre 10 de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía Seguros del Estado, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número EIU-101, mediante la póliza de seguro N° 980-47-994000001458, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión. Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los Informes de fiscalización integral N° 4 de junio 30 de 2014 y N° 5 de octubre 8 de 2014 y del concepto técnico GSC ZC N° 1141 de septiembre 10 de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HGD-082	HUMBERTO PEÑA- HUMBERTO JUNIOR PEÑA	IFI	05/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001233	<p>APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000795 del 13 de julio de 2015 los formularios de declaración de regalías correspondientes al IV trimestre de 2007, I, II, III y IV trimestre de 2008. APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000795 del 13 de julio de 2015 los FBM semestral y anual de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2014 y semestrales</p>

						<p>2013 y 2014.</p> <p>REQUERIR al titular minero, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000795 del 13 de julio de 2015, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • TRECE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS (\$13162), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al I trimestre de 2009, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago. • DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$12935), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al II trimestre de 2009, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago. • DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$12227), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al III trimestre de 2009, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago. • ONCE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$11518), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2009, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago. • DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$12,332), por concepto de faltante de Regalías de Recebo correspondiente al I trimestre de 2010, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago. • ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$11553), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al II trimestre de 2010, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago. • NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$9786), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al III trimestre de 2010, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago. • NUEVE MIL TREINTA Y OCHO PESOS (\$9038), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2011, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago. • VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$24321), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al I trimestre de 2011, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago. • VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS (\$22,212), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al II trimestre de 2011, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su
--	--	--	--	--	--	---



						<p>pago.</p> <ul style="list-style-type: none">• VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$20928), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al III trimestre de 2011, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago.• DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$18845), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2011, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago.• DIECICOHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$18256), por concepto de faltante de Regalías al I trimestre de 2012, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago.• QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$15934), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al II trimestre de 2012, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago.• TRECE MIL QUINIETOS SESENTA (\$13560), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al III trimestre de 2012, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago.• ONCE MIL VEINTISIETE PESOS (\$11027), por concepto de faltante de Regalías de Recebo correspondiente al IV trimestre de 2012, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago.• NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$9457), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al I trimestre de 2013, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago.• SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$6835), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al II trimestre de 2013, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago.• CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$4243), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al III trimestre de 2013, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago.• MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS (\$1509), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2013, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago.• TREINTA Y NUEVE MIL OCHO PESOS (\$39008), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al I trimestre de 2014, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago.• VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$27380), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al II trimestre de 2014, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su
--	--	--	--	--	--	--

					<p>pago.</p> <ul style="list-style-type: none"> • CATORCE MIL TREINTA Y UN PESOS (\$14031), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al III trimestre de 2014, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago. • CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$51520), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2014, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago. <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros NQ 000629006 del Banco de Bogotá, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad al titular minero, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001, literal f), para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad al titular minero, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001, literal d), para que acredite el pago y allegue el formulario de producción y liquidación de regalías correspondientes al I y II trimestre de 2015; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el FBM semestral 2015 junto con los planos de labores. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones a los FBM anuales 2012 y 2013 de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000795 del 13 de julio de 2015. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa a los titulares, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen la Licencia Ambiental o la Certificación del Estado de Trámite</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>de la Viabilidad ambiental no mayor a noventa (90) días, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>ORDENAR la suspensión de actividades de explotación dentro del área del título minero HGD-082 de conformidad con lo dispuesto en la Resolución CAR No. 34 del 24 de junio de 2015.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo IV de fecha 20 de agosto de 2014, y ciclo IV de fecha 20 de noviembre de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC 000795 del 13 de julio de 2015.</p> <p>SE PONE EN CONOCIMIENTO a los titulares del contrato de concesión No HGD-082, que no podrán adelantar labores de explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HF2-083	JORGE ALBERTO BERNAL NIÑO	IFI	30/07/2015	AUTO GSC-ZC No 001193	<p>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero semestral de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para declaración y liquidación de regalías con su soporte de pago de los trimestres I y II de 2014 y I y II de 2015.</p> <p>Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago1. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de regalías, deberá cancelarse en la cuenta N° 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental, que ampare el título. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los Informes de Fiscalización Integral N° 4 de junio 26 de 2014 y N° 5 de septiembre 12 de 2014.</p>

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>HBR-III</p>	<p>NENARCEL HUESO DE AGUILAR</p>	<p>IFI</p>	<p>11/09/2015</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 001547</p>	<p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y anual 2014, según lo manifestado en el concepto técnico GSC-215 del 24 de marzo de 2015.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales 2014, 2015, de conformidad con lo manifestado en el concepto técnico GSC ZC N° 959 del agosto 10 de 2015.</p> <p>APROBAR los formulario de declaración y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2013, III y IV trimestre de 2014, según lo manifestado en el concepto técnico GSC-215 del 24 de marzo de 2015.</p> <p>APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías del 1, II trimestre de 2014 y 1 y II trimestre de 2015, de conformidad con lo manifestado en el concepto técnico GSC ZC N° 959 del agosto 10 de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 del de la ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza de cumplimiento N° 21-43- 101013528 de Seguros del Estado S.A., de conformidad con las indicaciones dadas en el numeral 2.3 del concepto técnico. GSC ZC N° 959 del agosto 10 de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR al titular que cuenta con un saldo a favor por concepto de pago canon superficiario, por valor de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS (\$ 665.830), de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 959 de agosto 10 de 2015. Para la respectiva devolución del saldo aquí expresado, los titulares deberán dirigirse a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, con base en la Resolución 0783 del 13 de noviembre de 2013 expedida por la presidencia de la Agencia Nacional de Minería, sin olvidar que el valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido.</p> <p>REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que se pronuncie respecto a la solicitud de desistimiento de cesión de derechos presentada por el titular mediante radicado N° 20155510184492 de junio 4 de 2015.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía Seguros del Estado, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número HBR-III, mediante la póliza de seguro N° 21-43-101013528, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente</p>
-------------------------------------	-----------------------	---	-------------------	--------------------------	-------------------------------------	--



						<p>contrato de concesión. Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los Informes de fiscalización integral N° 4 de julio 6 de 2014 y N° 5 de octubre 14 de 2014 y de los conceptos técnicos GSC-215 del 24 de marzo de 2015 y GSC-ZC 959 de agosto 10 de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IEI-08002X	INDUGRAVAS LTDA	IFI	30/07/2015	AUTO GSC-ZC No 001188	<p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros FBM Anual de 2009, Semestral y Anual de 2010 y 2011, Semestral de 2012, 2013, 2014 y 2015, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular. APROBAR la Póliza de cumplimiento No. 15-43-101002065 de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia hasta el 11 de septiembre de 2011, según lo manifestado en el numeral 2.4 del presente concepto técnico. REQUERIR al titular para que allegue el pago de saldo faltante de canon superficiario correspondiente a los períodos que se relacionan, más los intereses que se generen a la fecha de pago: El faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por valor de \$ 1.990,30. El faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por valor de \$ 18.689,57. El faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por valor de \$ 223.505,84. Para el anterior requerimiento se otorgarán quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1, deberán cancelarse en la cuenta corriente del Banco DAVIVIENDA No. 45786999545-8, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.0 18-2. La constancia ele dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR a la sociedad titular los planos de los Formatos Básicos Minero FBM Anual de 2012, 2013, 2014, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZC 000812 de</p>

						<p>fecha 14 de Julio de 2015; para lo cual se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo debidamente ejecutoriado mediante el cual la autoridad ambiental competente le otorgue la prórroga del plan de manejo Ambiental para el presente título o constancia en trámite no superior a 90 días; para lo cual se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la Compañía de Seguros 'SEGUROS DEL ESTADO S.A.', copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>Adicionalmente se le comunica a la sociedad titular, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir, que en caso de incumplimiento se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>CONMINAR a la sociedad titular para que se abstenga de realizar actividades de explotación dentro del área del título dado que no cuenta con la viabilidad ambiental para tal fin, so pena de incurrir en conductas punibles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).</p> <p>Correr traslado a la sociedad titular de los informes de fiscalización integral de fechas 06 de agosto de 2014, 24 de noviembre de 2014, y del Concepto Técnico GSC-ZC 000812 de fecha 14 de Julio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	MJ4-10011	MUNICIPIO DE NILO	IFI	30/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000825	<p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. MJ4-10011, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2014 y I trimestre de 2015, y las constancias de pago si a ello hubiere lugar, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. MJ4-10011, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, corrección del Formatos</p>

						<p>Básicos Mineros Anual de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral N° 5 de fecha 05 de octubre de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HHO-15011	MIGUEL ANTONIO LEON AGUILAR	IFI	30/07/2015	AUTO GSC-ZC No 001182	<p>APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2014 y I de 2015, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 797 de julio 13 de 2015.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros anual de 2010, semestral y anual de 2011, 2012, 2013 y 2014, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 797 de julio 13 de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de los formularios de declaración y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre de 2011; I, II, III y IV trimestre de 2012; I, II, III y IV trimestre de 2013, toda vez que debe allegarlos de forma individual para cada trimestre, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 797 de julio 13 de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental N° 21-44- 101175594 de Seguros del Estado S.A con vigencia hasta el 19 de mayo de 2016, de conformidad con el numeral 2.3 del concepto técnico GSC ZC N° 797 de julio 13 de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR al titular que los Formatos Básicos mineros anuales deben ser allegados a la Agencia Nacional de Minería con su respectivo plano de labores de avance.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía Seguros del Estado, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número HHO-15011, mediante la póliza de seguro N° 21-44-101175594, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p>



						Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de fiscalización integral N° 5 de octubre 5 de 2014 y del concepto técnico GSC ZC N° 797 de julio 13 de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	HKK-08551	LUIS GUILLERMO ECHEVERRI-LA BATEA S.A.	IFI	13/07/2015	AUTO GSC-ZC No 000980	<p>APROBAR Formatos Básicos Mineros semestral 2013, según lo manifestado en el Concepto técnico GSC-ZC 122 del 13 de febrero de 2014.</p> <p>APROBAR la póliza de cumplimiento N° 21-43-101013117 de Seguros del Estado S.A con vigencia hasta el 19 de mayo de 2016, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 701 de junio 26 de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular, para que allegue el faltante de pago del canon superficiario correspondiente a:</p> <ul style="list-style-type: none">• La tercera anualidad de la etapa de exploración por un valor de TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 3.494). <p>De conformidad con lo recomendado en el Concepto técnico GSC ZC N° 701 de junio 26 de 2015. Dicha suma debe ser cancelada más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Cánones Superficiarios, deberá cancelarse en la cuenta bancaria No. 0457869995458 de DAVIVIENDA, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, como lo establece el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la corrección del Formato Básico Minero semestral de 2013, teniendo en cuenta que no se encuentra firmado por el profesional, según lo manifestado en el Concepto técnico GSC-ZC 122 del 13 de febrero de 2014. Para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, como lo establece el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero anual de 2014, con su respectivo plano de labores. Para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio</p>



						<p>de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía Seguros del Estado, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número HKK-08551, mediante la póliza de seguro N° 21-43-101013117, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de fiscalización integral N° 5 de noviembre 25 de 2014 y de los conceptos técnicos GSC-ZC 122 del 13 de febrero de 2014 y GSC ZC N° 701 de junio 26 de 2015.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	22239	NARCISO LASSO ORTIZ	IFI	19/03/2015	AUTO GSC-ZC No 340	<p>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero anual de 2014, con su respectivo plano de labores. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo causal de CANCELACION, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4, del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías y soporte de pago, de las regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2014. Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Para lo cual, se le otorga un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de fiscalización integral N° 5 de noviembre 27 de 2014.</p>



CONTRATO DE CONCESION	19680	BERNARDO ANTONIO FORERO GONZALEZ	IFI	22/04/2015	AUTO GSC-ZC No 000486	Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral No. V de fecha 1 de octubre de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	HHS-10331	NANCY PATRICIA CABRERA	IFI	30/07/2015	AUTO GSC-ZC No 001185	<p>APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Exploración, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 777 de julio 9 de 2015.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2013 y 2014, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 777 de julio 9 de 2015.</p> <p>APROBAR la póliza de cumplimiento N° 820-47-994000017031 de Aseguradora Solidaria de Colombia con vigencia hasta el 06 de febrero de 2016, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 777 de julio 9 de 2015.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de fiscalización integral N° 5 de noviembre 27 de 2014 y del concepto técnico GSC ZC N° 777 de julio 9 de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	DKM-III	FARITH BERMUDEZ MARTINEZ	IFI	09/10/2015	AUTO GSC-ZC No 001745	<p>REQUERIR al titular, bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías con su soporte de pago, correspondiente al IV trimestre del año 2014, y I, II trimestre del año 2015.</p> <p>Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de regalías, deberá cancelarse en la cuenta N° 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a la titular bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería el Formato Básico Minero correspondiente al anual 2014 Junto con el plano de labores y el Formato Básico Minero -FBM Semestral del año 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a la titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685</p>

						<p>de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería la corrección del Formato Básico Minero anual Junto con el plano correspondiente a los años 2006, 2007, 2008 y 2009, de conformidad con el concepto técnico GSC ZC Nro. 001180 de septiembre 17 del año 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a la titular bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente Modificación de la póliza minero ambiental 21-44-101182784, expedida por Seguros del Estado S.A., toda vez que no se encuentra bien constituida en cuanto la cláusula trigésima del contrato suscrito entre partes, de conformidad con el concepto técnico GSC ZC Nro. 001180 de septiembre 17 del año 2015</p> <p>Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II y IV trimestre del año 2012, I, II, III y IV trimestre del año 2013 y I, II, III trimestre del año 2014, de conformidad con el concepto técnico GSC ZC Nro. 001180 de septiembre 17 del año 2015.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero -FBM- Anual Junto con el plano correspondiente a los años 2010, 2011, 2012, y 2013, de conformidad con el concepto técnico GSC ZC Nro. 001180 de septiembre 17 del año 2015.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero-FBM Semestral correspondiente de los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2013 y 2014, de conformidad con el concepto técnico GSC ZC Nro. 001180 de septiembre 17 del año 2015.</p> <p>APROBAR el informe relacionado con el manejo adecuado de las labores mineras y el plan de mejoramiento con las acciones orientadas para ajuste la altura del talud en los frentes de explotación, de conformidad con el concepto técnico GSC ZC Nro. 001180 de septiembre 17 del año 2015.</p> <p>INFORMAR a la titular del contrato de concesión, que cuenta con un saldo a favor de CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$425,00), correspondiente al III trimestre del año 2012, SEIS PESOS MCTE (\$6,00) correspondiente al II del año 2014 y TREINTA PESOS MCTE (\$30,00) correspondiente al III del año del año 2014, de conformidad con el concepto técnico GSC ZC Nro. 001180 de septiembre 17 del año 2015.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución Nro. 338 de 2014 " por medio</p>
--	--	--	--	--	--	---



						de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía Seguros del Estado S.A., la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número DKM-III, mediante la póliza de seguro 21-44- 101182784 , copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión. Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a la titular minera del informe de Fiscalización Integral Nro. 5 de noviembre 16 del año 2014, y del concepto técnico GSC ZC Nro. 001180 de septiembre 17 del año 2015.
AUTORIZACION TEMPORAL	MI5-15391	MUNICIPIO DE NILO	IFI	30/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000826	REQUERIR bajo apremio de multa , al titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. MI5-15391 , de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2014 y I trimestre de 2015, y las constancias de pago si a ello hubiere lugar, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. REQUERIR bajo apremio de multa , al titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. MI5-15391 , de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, corrección del Formatos Básicos Mineros Anual de 2014, debido a que se encuentran mal diligenciado. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral N° 5 de fecha 04 de octubre de 2014.
LICENCIA DE EXPLOTACION	21933	DAVID CASAS SAENZ	IFI	17/04/2015	AUTO GSC-ZC No 000471	REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988 a los titulares para que acrediten el pago y alleguen los formularios de declaración de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2014. Para lo anterior se concede un término de 15 días contados a partir de la notificación del presente proveído. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 21 de noviembre de 2014.

CONTRATO DE CONCESION	21749	SAP AGREGADOS S.A.	IFI	13/05/2015	AUTO GSC-ZC No 000623	CORRER TRASLADO al titular, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, del Informe de fiscalización integral N° 5 de noviembre 20 de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	HHS-10333X	NANCY PATRICIA CABRERA	IFI	30/07/2015	AUTO GSC-ZC No 001186	<p>APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Exploración, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 776 de julio 9 de 2015.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2013 y 2014, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 776 de julio 9 de 2015.</p> <p>APROBAR la póliza de cumplimiento N° 820-47-994000017029 de Aseguradora Solidaria de Colombia con vigencia hasta el 06 de febrero de 2016, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 777 de julio 9 de 2015.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de fiscalización integral N° 5 de noviembre 28 de 2014 y del concepto técnico GSC ZC N° 776 de julio 9 de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HGB-III	SOCIEDAD ICM INGENIEROS LTAD	IFI	30/07/2015	AUTO GSC-ZC No 001191	<p>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para declaración y liquidación de regalías con su soporte de pago de los trimestres I y II de 2015.</p> <p>Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago1. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de regalías, deberá cancelarse en la cuenta N° 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero semestral de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental que ampare el título. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a</p>

						partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de fiscalización integral N° 5 de noviembre 21 de 2014.
LICENCIA DE EXPLOTACION	21219	ADAN ORTIZ CESPEDES	IFI	29/04/2015	AUTO GSC-ZC No 000565	<p>APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2013 y I trimestre de 2014, de conformidad con lo recomendado en el concepto técnico GSC ZC N° 192 de marzo 17 de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo causal de CANCELACIÓN, conforme a lo dispuesto en el Art. 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formularios para la Declaración / de Producción y Liquidación de Regalías, con el correspondiente soporte de pago del III y IV trimestre de 2014, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 192 de marzo 17 de 2015. Dicha suma debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero anual de 2014, con su plano de labores. Para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con la obligación de afiliarse a sus trabajadores al sistema de seguridad social integral. Para lo cual, se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR al titular que cuenta con un saldo a favor por valor de CUARENTA Y SIETE PESOS (\$47,64), por concepto de pago de las regalías del IV trimestre de 2013 y I trimestre de 2014, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 192 de marzo 17 de 2015.</p>



						Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de fiscalización integral N° 5 de octubre 1 de 2014 y del concepto técnico GSC ZC N° 192 de marzo 17 ele 2015.
CONTRATO DE CONCESION	21801	ALFAGRES S.A.	618-620	05/01/2016	AUTO GET No 000001	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Programa de Trabajos y Obras - PTO, para el Contrato de Concesión 21801, para el mineral Arcillas misceláneas, para un área de 23 hectáreas y 3888,5 m2, quedando el título en etapa de explotación. De conformidad con el Concepto Técnico GET N° 001 del 05 de Enero de 2016.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión, que una vez revisado el Catastro Minero Colombiano - CMC-, al momento de la evaluación técnica, se observa superposición parcial del área del Contrato de Concesión No. 21801 con Parques Naturales: Reserva Forestal Protectora Productora Cuenca Alta del Rio Bogotá - vigente desde 12/02/2014 - resolución MADS 0138 del 31/01/2014 - diario oficial no. 49062 de 12 de febrero de 2014 - incorporado 19/02/2014..</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: RECORDAR al titular del Contrato de Concesión N° 21801, que debe allegar copia del acto administrativo, ejecutoriado y en firme, que otorgue la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) correspondiente, o certificado de trámite de dicho documento.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 21801, que como medidas complementarias se debe cumplir: Con todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto (Decreto 2222 de 1993). Cumplir con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la seguridad minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas emanadas del Ministerio del Trabajo.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. 21801 del Concepto Técnico GET No. 001 de 05 de Enero de 2016.</p>

(*)El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **08 de enero de 2016**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO